

Esta es la traducción al castellano del informe holandés. En caso de discrepancia el texto holandés prevalecerá.

## SEGUNDO INFORME SOBRE LAS QUIEBRAS DE IIC, IIA E IIOC

**Fecha: 14 de febrero de 2011**

Datos de la empresa	:	<b>International Insurance Corporation (IIC) N.V.</b> , también activa bajo los nombres " <b>Ineas</b> ", " <b>Swiftcover</b> " y " <b>LadyCarOnline</b> ", con domicilio social en Amsterdam (Países Bajos)
Número	:	462781 / FTRK 10.1151
Fecha de las provisiones reglamentarias de urgencia	:	24 de junio de 2010
Administradores	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis y Ldo. P.H.M. Versteeg
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Supervisores	:	Banco Central de los Países Bajos y Autoridad de Mercados Financieros
Quiebra número:	:	10/730 F
Fecha de la quiebra	:	20 de octubre de 2010
Síndico	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Actividades de la empresa	:	Aseguradora de daños
Datos de facturación	:	Facturación en concepto de primas en 2009: 22,8 millones de euros
Personal a 24 de junio de 2010	:	0 empleados
Periodo al que se refiere el informe	:	20 de octubre de 2010 a 1 de febrero de 2011
Saldo en las cuentas de la masa	:	3,3 millones de euros
Datos de la empresa	:	<b>Ineas Insurance Agency B.V.</b> , con domicilio social en Amsterdam
Quiebra número:	:	10/471F
Fecha de la quiebra	:	26 de julio de 2010
Síndico	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Supervisor	:	Autoridad de Mercados Financieros
Actividades de la empresa	:	Empresa delegada de asesoramiento en seguros de daños
Datos de facturación	:	Facturación en 2009: 4,8 millones de euros
Personal a 26 de julio de 2010	:	13 empleados
Periodo al que se refiere el informe	:	20 de octubre de 2010 a 1 de febrero de 2011

Saldo en las cuentas de la masa	:	0,8 millones de euros
Datos de la empresa	:	<b>I.I.O.C. B.V.</b> , con domicilio social en Muiden (Países Bajos)
Quiebra número	:	10/470F
Fecha de la quiebra	:	26 de julio de 2010
Síndico	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Actividades de la empresa	:	Prestación de servicios a aseguradoras de daños
Datos de facturación	:	Facturación en 2009: 5,2 millones de euros
Personal a 26 de julio de 2010	:	48 empleados
Periodo al que se refiere el informe	:	20 de octubre de 2010 a 1 de febrero de 2011
Saldo en las cuentas de la masa	:	0 euros
	:	

#### **IIC, IIA y IIOC**

Horas trabajadas por los administradores, el síndico y los asistentes en Holanda:	
- en el periodo al que se refiere el informe	: 1.451,1
- en total	4.196,0

#### Observaciones previas

El presente informe describe las evoluciones registradas en las quiebras de la sociedad anónima neerlandesa International Insurance Corporation (IIC) N.V. (“IIC”) y de las sociedades de responsabilidad limitada neerlandesas Ineas Insurance Agency B.V. (“IIA”) e I.I.O.C. B.V. (“IIOC”) en el periodo del 20 de octubre de 2010 al primero de febrero de 2011.

Es la continuación del primer informe de fecha 1 de noviembre de 2010, publicado en los sitios web de Ineas<sup>1</sup> y en [www.dlapiperinsolventies.nl](http://www.dlapiperinsolventies.nl). Aquí se han vuelto a emplear los términos utilizados en el primer informe, y se ha obviado la exposición de las cuestiones ya descritas. La buena comprensión del presente documento requiere el conocimiento del informe anterior.

Los datos e información consignados en esta memoria proceden de fuentes diversas y su exactitud está, en parte, todavía por verificar. Los índices de siniestralidad todavía contienen un elevado número de provisiones. En esta fase todavía no se puede emitir un juicio acerca de la exhaustividad y la exactitud de los datos recogidos. Es posible que más adelante se constate la

<sup>1</sup> [www.Ineas.nl](http://www.Ineas.nl), [www.Ineas.de](http://www.Ineas.de), [www.Ineas.fr](http://www.Ineas.fr) y [www.Ineas.es](http://www.Ineas.es)

necesidad de revisar las cifras u otros datos de manera considerable. Del contenido de este informe no se deriva ningún derecho.

## **1. Rasgos generales**

1.1 Las principales evoluciones registradas en el periodo al que se refiere el informe son:

- Se han liquidado todas las pólizas de seguro;
- Se han tasado los daños de aproximadamente 2.000 casos;
- Todos los exasegurados han sido informados sobre la situación de la quiebra;
- Prácticamente todos los contratos de trabajo han sido rescindidos;
- Las oficinas han sido cerradas y liquidadas;
- Se han alcanzado acuerdos con los gestores de siniestros sobre la continuación de sus tareas;
- Se ha iniciado la investigación de las causas que condujeron a las quiebras.

## **2. Las carteras de seguros**

- 2.1 Ya se ha efectuado la venta de los datos de las carteras a compañías aseguradoras de Holanda, Alemania, Francia y España y se han satisfecho las sumas de las compraventas.
- 2.2 Se ha concluido la tramitación de todas las pólizas de seguro cuyo plazo de cobertura había sido reducido hasta el 31 de agosto de 2010. En casos aislados todavía se está negociando al respecto con los antiguos asegurados.
- 2.3 Continúan las conversaciones con AXA UK en torno a la liquidación de la cartera de Swiftcover y las cuestiones relacionadas, pero todavía no se ha llegado a un acuerdo. En la misma situación se encuentra la liquidación del consorcio de las aseguradoras IIC, London y Reaal.
- 2.4 La liquidación del reaseguro es objeto de negociaciones intensas con la reaseguradora; en ellas se están tratando posibilidades distintas. Al final, la reaseguradora ha manifestado su deseo de concluir la liquidación el 1 de agosto de 2010. Las deliberaciones continúan.

## **3. Gestión de siniestros**

- 3.1 Con ciertos gestores de siniestros se han convenido las condiciones en las que éstos seguirán prestando sus servicios en la gestión de siniestros, así como el pago de una

compensación por los trabajos adicionales que tengan que realizar. Los gestores de siniestros continuarán desarrollando sus actividades. En los siniestros que sea posible, se va a intentar agilizar la gestión.

- 3.2 La gestión de los siniestros pendientes sigue progresando. En el periodo cubierto por este informe se han tasado los daños en aproximadamente 2.000 expedientes. Así, el número de casos en los que se ha fijado la cuantía de los daños (pero no se ha pagado) ha ascendido a 6.300. 3.800 siniestros están pendientes de tasación o son objeto de demanda judicial.
- 3.3 Según lo estipulado, Protec ha sufragado el abono de más de 200.000 euros a asegurados holandeses con cobertura de casco por daños al casco sufridos durante las provisiones reglamentarias de urgencia.
- 3.4 Hasta el 1 de febrero de 2011 los Fondos de Garantía holandés, alemán y francés habían desembolsado alrededor de 1,7 millones de euros en concepto de daños a terceros. A cambio del pago de las indemnizaciones, los Fondos de Garantía adquieren los derechos de crédito contra IIC. El síndico mantiene consultas periódicas sobre esta cuestión con dichas instituciones.
- 3.5 El Fondo de Garantía español insiste en no estar obligado a indemnizar los daños ocasionados a terceros por los asegurados de IIC en España, puesto que IIC no era una compañía española.

#### **4. Personal y oficinas**

- 4.1 Los contratos de trabajo de prácticamente todos los empleados de IIA e IIOC quedaron rescindidos en los últimos meses de 2010, según se iban liquidando las carteras de seguros y se iban cerrando las oficinas de Holanda, Alemania, Francia y España.
- 4.2 Si es necesario, el síndico auxilia en los cuatro países en la solicitud de prestaciones sociales una vez concluidos los contratos de trabajo.
- 4.3 Se le ha mantenido el contrato a dos empleados (uno, a tiempo partido) para que asistan en la liquidación de las quiebras y mantengan en funcionamiento la plataforma tecnológica. Con algunos antiguos empleados se han firmado contratos para la continuación de sus servicios de manera ocasional.
- 4.4 Los contratos de alquiler de las cuatro oficinas quedaron cancelados a finales de 2010. Todos los archivos se encuentran en Holanda. Los enseres han sido, en la medida de lo posible, vendidos, y los locales arrendados han sido desalojados y entregados a sus propietarios.
- 4.5 Se han tomado medidas para el reenvío a Holanda de la correspondencia de Alemania, Francia y España.

4.6 La liquidación de las quiebras se continuará en y desde Holanda.

## **5. Plataforma tecnológica**

5.1 La plataforma tecnológica se mantiene en funcionamiento para la liquidación de las quiebras. Los sitios web siguen operativos en los cuatro países y han sido modificados; ahora ofrecen exclusivamente información sobre la quiebra de IIC.

5.2 Se está intentando realizar el valor de la plataforma tecnológica mediante su venta o la concesión de licencias para su uso, a compañías aseguradoras y/o de servicios informáticos. Se han mantenido conversaciones con numerosas partes. Al final del periodo cubierto por el presente informe se esperaba la celebración de una primera transacción.

## **6. Bancos**

6.1 Las relaciones comerciales con los bancos han quedado prácticamente concluidas. La mayor parte de los saldos se han transferido a cuentas holandesas abiertas para la liquidación de las quiebras. Existe un último saldo cuya transferencia es todavía objeto de negociación con el banco en cuestión. Se han mantenido cuentas abiertas en todos los países al objeto de efectuar los pagos locales.

## **7. Acreedores**

### IIC: Acreedores de seguros

7.1 Los antiguos asegurados de IIC han recibido información más detallada a través del Boletín informativo número 3 (anexo 1), el cual ha sido remitido por correo electrónico a todos los exasegurados, y publicado en los sitios web de los cuatro países. Los antiguos asegurados a quienes no se les pudo hacer el envío a sus direcciones de correo electrónico, han recibido un sms o carta.

7.2 Se ha inventariado el orden de preferencia de las reclamaciones derivadas de distintos productos de seguro de IIC (por daños al casco, daños a terceros, gastos de defensa jurídica, etc.), y se está realizando la coordinación necesaria con el juez comisario.

7.3 Determinar el orden de preferencia resulta una tarea compleja, pues en este caso concurren las distintas legislaciones locales de seguros y la legislación neerlandesa en materia de quiebras, recientemente introducida y basada en directivas europeas. Después de todo, los seguros se rigen por el derecho local de los distintos países, mientras que la liquidación de la quiebra está sujeta en todos los países al derecho neerlandés.

7.4 Se ha estudiado si la plataforma tecnológica de IIC puede generar todos los datos necesarios para verificar las reclamaciones y sus preferencias, así como la forma de

recabar los datos que falten. En este sentido, la colaboración con los gestores de siniestros es esencial.

- 7.5 Los próximos meses todos los exasegurados serán personalmente informados por correo electrónico sobre la cuantía de sus reclamaciones y el correspondiente orden de preferencia.
- 7.6 Todavía no es necesario que los exasegurados presenten sus reclamaciones al síndico. Es preferible que aguarden la relación que éste les hará llegar y, si es preciso, formulen contestación. Si los exasegurados hubieran contratado a abogados, a éstos se les comunicará que, en aras de mantener una cierta consistencia en los sistemas informáticos, toda la información será remitida a los antiguos asegurados. Se ruega que sean los exasegurados quienes informen a sus abogados cuando sea preciso.
- 7.7 Los exasegurados conservarán el acceso a sus páginas personales de los sitios web. Éstas constituirán el canal a través del cual los gestores de siniestros informarán sobre el estado en que se encuentre la tasación de un siniestro/s, y mediante el que los exasegurados se comunicarán con los gestores de siniestros con respecto a dicha cuestión.
- 7.8 Se ruega encarecidamente a los exasegurados que mantengan a IIC al corriente de su dirección de correo electrónico correcta, puesto que dichas direcciones se emplean para la difusión de toda la información relativa a la liquidación de la quiebra y a las reclamaciones de los exasegurados. Las direcciones de correo electrónico se pueden actualizar a través de las páginas personales.
- 7.9 En todos los países seguirá habiendo personal encargado de contestar por correo electrónico las preguntas de los exasegurados. Debido a la reducción de la plantilla, puede que en ocasiones el plazo de respuesta sea superior al habitual.
- 7.10 Asimismo, a los acreedores de seguros/terceros (titulares de reclamaciones contra IIC por daños a terceros) se les informará, lo antes posible, sobre sus siniestros y las preferencias correspondientes. Es posible que ello se demore, debido a que IIC en este momento todavía no dispone de las direcciones de dichos acreedores; direcciones que están siendo recabadas por los gestores de siniestros. Por lo demás, es de esperar un aumento en el número de reclamaciones resarcidas a estos acreedores por los Fondos de Garantía de Holanda, Alemania y Francia.

#### IIC: Otros acreedores

- 7.11 Se ha convocado al resto de los acreedores de IIC a que presenten sus reclamaciones. Las reclamaciones son contrastadas con los datos de la administración. En caso de discrepancias, se entablan consultas con los acreedores con el fin de determinar la cuantía exacta de las reclamaciones.

## IIA e IIOC

7.12

Se ha convocado a todos los acreedores de IIA e IIOC a que presenten sus reclamaciones. Las reclamaciones son, igualmente, contrastadas con los datos de la administración. En caso de discrepancias, se entablan consultas con los acreedores con el fin de determinar la cuantía exacta de las reclamaciones.

## Deudas de la masa

- 7.13 El pago de las deudas de la masa de las tres quiebras se efectúa de manera regular, en la inteligencia de que en IIOC sólo se pueden satisfacer los gastos logísticos de personal incurridos a instancia y por cuenta de IIC. A día de hoy IIOC no cuenta con medios para saldar otras deudas de la masa.
- 7.14 Las retribuciones y los gastos de los administradores y el síndico hasta el 1 de octubre de 2010 han sido comprobados por el juez comisario y abonados por IIC. La solicitud de comprobación de las retribuciones y gastos desde el 1 de noviembre de 2010 ya ha sido presentada y se encuentra en trámite.

## **8. Pleitos**

- 8.1 Cuando se decretó la aplicación a IIC de las provisiones reglamentarias de urgencia, en Alemania y España ya se habían incoado numerosos juicios contra la sociedad. Se está estudiando con los abogados alemanes y españoles si es posible y deseable continuar con la tramitación de las demandas; y de serlo, hasta qué punto.
- 8.2 Desde la entrada en vigor de las provisiones reglamentarias de urgencia ya no es posible demandar a IIC por impago. Todas las reclamaciones se cursan en un procedimiento de verificación, al que sólo se puede acceder mediante la presentación de reclamaciones.
- 8.3 El síndico intenta por todos los medios prevenir la interposición de nuevas demandas contra IIC. A los abogados de otros países (que no siempre están al corriente de la declaración de quiebra y de las consecuencias de ésta para la interposición de demandas) se les hace observar que ya no es posible pleitear.
- 8.4 El juicio en París contra Assurland sigue suspendido.

## **9. Activo y pasivo**

- 9.1 El activo y pasivo de IIC, IIA e IIOC figura en los inventarios del activo y pasivo a 31 de enero de 2011, adjuntados como anexos 2, 3 y 4. Se hace observar de forma expresa que las cifras de dichos anexos constituyen la mejor estimación posible a 31 de enero de 2011, y que en el futuro pueden ser objeto de revisiones considerables.
- 9.2 Una parte del activo se ha incluido a título informativo, pues en estos momentos se

desconoce si los asientos en cuestión generarán beneficios. También los créditos contra empresas del mismo grupo se han incluido a título informativo. Éstos se someterán a estudio detallado más adelante.

- 9.3 Las cifras de que se dispone hoy en día hacen suponer que en la quiebra de IIC, las deudas de la masa y los daños físicos, en su momento, podrán ser abonados íntegramente, y el resto de los siniestros parcialmente. En función de las cifras presentes, no se espera que los deudores de categorías inferiores vayan a percibir pago alguno.
- 9.4 En IIA actualmente da la impresión de que las deudas de la masa y las deudas preferentes podrán ser abonadas íntegramente, y las deudas simples en un pequeño porcentaje.
- 9.5 A día de hoy IIOC no dispone de medios para pagar a sus acreedores. La plataforma tecnológica es prácticamente su único activo. Probablemente el pago a los acreedores de IIOC será sólo posible si la venta de la plataforma tecnológica (o la concesión de licencias para su uso) genera beneficios sustanciosos.

## **10. Investigación de las causas**

- 10.1 La investigación de las causas de la quiebra está en curso. En los próximos meses se mantendrán conversaciones con las partes directamente implicadas, a fin de establecer de la manera más óptima los hechos relevantes.
- 10.2 No se espera poder emitir las conclusiones de la investigación antes del otoño de 2011.

## **11. Supervisión y licencias**

- 11.1 El síndico delibera periódicamente con el juez comisario sobre la situación de las quiebras.
- 11.2 La intervención de los supervisores, Banco Central de los Países Bajos (DNB) y Autoridad de Mercados Financieros (AFM) ha cesado, pues, debido a la declaración de las respectivas quiebras, la licencia del DNB a IIC quedó sin efecto, y la AFM retiró su licencia a IIA.

## **12. Otras actividades**

- 12.1 Las principales actividades en el periodo actual son:
- La tasación de siniestros;
  - La determinación del orden de preferencias;
  - La información a los acreedores de seguros sobre sus reclamaciones y las preferencias correspondientes;
  - Los derechos de crédito de los Fondos de Garantía;

- La conclusión de la relación comercial con la reaseguradora;
- La conclusión de la relación comercial con AXA UK;
- La liquidación del consorcio de aseguradoras;
- La venta de la plataforma tecnológica;
- La determinación de las relaciones financieras entre IIC, IIA, IIOC e ISME;
- La investigación de las causas de las quiebras.

### **13. Siguiete informe**

13.1 El siguiente informe se publicará a mediados de mayo de 2011.

Amsterdam

Ldo. en derecho M. Pannevis,  
síndico